

el Defensor del Pueblo responde

¿Qué es?

El Defensor del Pueblo es el alto comisionado de las Cortes Generales para proteger y defender los derechos y las libertades públicas de los ciudadanos, recogidos en la Constitución Española. Con ese objetivo, supervisa la actividad de todas las Administraciones Públicas: Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas y Administraciones Locales.

También puede supervisar la actuación de las empresas públicas e interviene cuando surgen problemas en los servicios públicos esenciales (telefonía, acceso a Internet, abastecimiento de aguas, etc.) gestionados por empresas privadas.



Por otra parte, las Cortes Generales le atribuyeron en noviembre de 2009 el ejercicio en exclusiva para toda España de las funciones de **Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP)**.

La función principal de MNP es prevenir los malos tratos y promocionar las buenas prácticas en los centros de privación de libertad mediante visitas sorpresivas de inspección y a través de la presentación anual de sendos informes ante las Cortes Generales y ante el Subcomité para la Prevención de la Tortura de Naciones Unidas.

¿Quién es?

María Luisa Cava de Llano y Carrió es desde el 1 de julio de 2010 Defensora del Pueblo de España, por tiempo indefinido y en funciones, hasta que no se produzca la elección de nuevo titular de la Institución.

Manuel Ángel Aguilar Belda desempeña el cargo de Adjunto Segundo.

¿Qué puede hacer el Defensor del Pueblo por mí? Cualquier ciudadano, español o extranjero, independientemente de su edad o de su situación legal en España y de manera individual o colectiva, puede acudir al Defensor del Pueblo presentando una queja, si considera que en su relación con las Administraciones Públicas españolas se han visto vulnerados los derechos reconocidos en la Constitución.

En todo caso, el Defensor del Pueblo también puede actuar por iniciativa propia (quejas de oficio, informes o estudios especiales, propuestas de debate general...).

¿Qué más puede hacer el Defensor del Pueblo?

Además de presentar sus quejas, los ciudadanos pueden solicitar que el Defensor del Pueblo interponga un recurso de inconstitucionalidad o de amparo ante el Tribunal Constitucional, en los casos y con los requisitos previstos por la ley. También puede iniciar el procedimiento de hábeas corpus.

¿En qué casos no puede ayudarme el Defensor del Pueblo?

- Cuando el problema esté pendiente de una resolución judicial o cuando se plantee, únicamente, la disconformidad con la decisión de un Juez o Tribunal. No obstante, si cabe la supervisión del funcionamiento de la Administración judicial (retrasos excesivos, trato recibido, etcétera).
- Cuando se trate de un conflicto entre particulares.
- Cuando haya pasado más de un año desde que se conocieron los hechos objeto de queja.
- Cuando las quejas sean anónimas o carezcan de pretensión concreta.
- Cuando se aprecie mala fe o se presuma que se puede ocasionar un daño a los derechos legítimos de otra persona.

¿Qué ocurre cuando no tiene competencia para investigar mi queja?

Cuando al Defensor del Pueblo no le corresponde investigar una queja, comunica al ciudadano por carta el motivo o las motivos de ello y siempre, que es posible, intenta orientarle sobre las vías a las que puede acudir, si el interesado lo desea.

¿Qué resultado puedo esperar de la actuación del Defensor del Pueblo?

Una vez admitida a trámite la queja, el Defensor del Pueblo se pondrá en contacto con la Administración involucrada para obtener información sobre el caso. Durante todo el proceso se le mantendrá informado acerca de la investigación llevada a cabo y de las respuestas recibidas de la Administración. Finalizada la investigación se le comunicarán las conclusiones correspondientes.

Aunque el Defensor del Pueblo no es competente para modificar o anular los actos y las resoluciones de las Administraciones Públicas, en el caso de que concluya que se han vulnerado los derechos, puede sugerir o recomendar a

cualquier Administración la adopción de medidas para paliar o corregir la situación.

¿Cómo puedo dirigirme al Defensor del Pueblo?

La queja o solicitud, siempre por escrito y firmada, puede presentarla personalmente en la oficina del Defensor, o bien por correo postal, fax o a través de Internet, rellenando en este caso el formulario que se encuentra disponible en la página web de la institución.

En el escrito debe constar necesariamente el nombre, apellidos y domicilio de contacto, además del relato de los hechos objeto de queja, con especificación de la Administración o Administraciones implicadas. Es conveniente que acompañe una copia de la documentación mas importante relacionada con el problema planteado. En todo caso, para dirigirse al Defensor del Pueblo no es necesaria la asistencia de abogado o procurador, y todo el procedimiento es gratuito para el ciudadano.



En persona:

Directamente en nuestra sede de la calle Zurbano 42.28010 Madrid.

De 9 a 13 horas de lunes a viernes y de 16 a 18 horas de lunes a jueves (excepto las tardes del mes de agosto)

Correo postal:

Envíe su escrito firmado a la siguiente dirección: Zurbano 42. 2801 17 Madrid.



Fax:

Envíe su escrito firmado al siguiente número: (+34) 91 308 11 58

Internet:

Rellene el formulario disponible en la sección "Quejas por Internet de nuestra web: www.defensordelpueblo.es



Además, para informarse sobre las quejas el interesado dispone del siguiente teléfono a disposición del ciudadano:



(+34) 91 432 79 00

¿Dónde estamos?



¿Cómo llegar?

Metro: línea 5, estación "Rubén Darío"
Autobuses EMT 3, 5, 7, 14, 16, 27, 45, 61, 147, 150



el Defensor
del Pueblo
responde

el Defensor
del Pueblo
responde

Más información en:

Teléfono gratuito
900 10 10 25

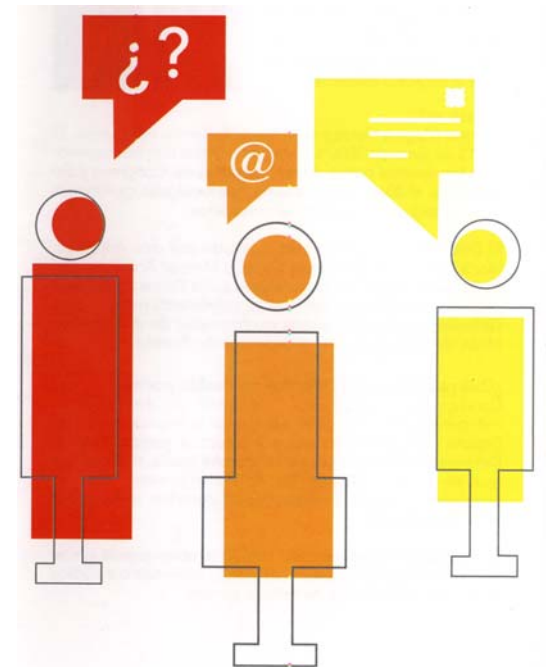
y:

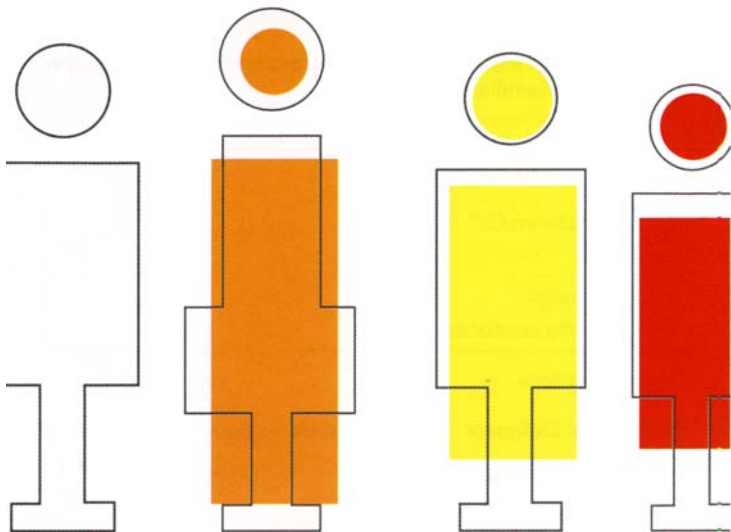
www.defensordelpueblo.es



© Defensor del Pueblo
Pº de Eduardo Dato, 31
2801 0 Madrid. España

Se permite la reproducción total o parcial de este documento siempre que se haga con fines divulgativos y se cite la fuente.





Defensor del Pueblo

Pº de Eduardo Dato,31. 28010 Madrid. España
registro@defensordelpueblo.es
www.defensordelpueblo.es

Atención al público
Zurbano, 42. 28010 Madrid. España

Para solicitar la intervención del Defensor del Pueblo puede
Utilizar esta plantilla:

D/Dª*

Domiciliado en C/*
C.P.*

Con DNI/NIF
Teléfono de contacto

* Datos obligatorios

Se dirige al Defensor del Pueblo para exponerle el siguiente

ASUNTO:

Por todo lo cual solicita la intervención de esta Institución
sobre la cuestión planteada, de conformidad con lo dispuesto
por la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo

_____, ____ de _____ de 20 ____

Firmado:

No olvide adjuntar copia de toda la documentación que considere
relevante para su caso

En virtud de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estamos Obligados a comunicarle que su dirección de correo figura en este momento suscrita dentro de nuestra base de datos; usted tiene derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos. En caso de querer eliminar o rectificar algún dato, no dude en comunicarlo a través de nuestro e-mail, correo postal o fax.

